



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y EL CENTRO DE INFORMACION Y EDUCACION PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS – CEDRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Av. Larco N°400, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Sr. Luis Alfonso Molina Arles, identificado con DNI N°09167980, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Asociación CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS - **CEDRO**, con RUC N° 20159927190 con domicilio en la Av. Roca y Boloña N° 271, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Alejandro Vassilaqui Castrillón, identificado con D.N.I. N° 07797050, con poderes debidamente inscritos en la Partida N° 01856073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará **CEDRO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVENIENTES

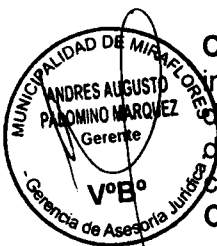
LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción

CEDRO es una institución peruana sin fines de lucro creada con la finalidad de promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de la salud integral de las personas, buscando enfrentar la problemática del consumo de drogas en el Perú. **CEDRO** crea conciencia sobre la cadena – producción – tráfico y consumo investigando y ofreciendo alternativas lícitas y comportamientos saludables. **CEDRO** trabaja en tres grandes ejes:

- 1) El respeto por la iniciativa comunitaria que se plasma en redes de actuación, desde la propia realidad, incluyendo la socio cultural;
- 2) La inclusión de los sectores más diversos, con un manejo creativo de las diferencias y
- 3) la producción de conocimiento a través de investigaciones y de la sistematización de la experiencia en campo.

Bajo este contexto, se la concibe como una entidad inclusiva y generadora de participaciones creativas que fomentan factores protectores como empleo, liderazgo, habilidades sociales varias y conductas éticas, sobre todo entre la población joven, en la firme convicción de que la lucha contra las drogas debe enmarcarse dentro de un cambio cultural y ser acompañada de alternativas integrales de desarrollo con diversas instituciones públicas y privadas.

La institución mantiene un intercambio fluido a nivel nacional e internacional, con actores y agentes de varios países y entidades, lo que a su vez potencia las acciones y políticas en el





campo de las drogas, dentro de un panorama de respeto a los derechos humanos, a la ecología y a la libertad individual, sin perder de vista un mundo globalizado e interdependiente. Ello permite que **CEDRO** fomente, entre las diversas poblaciones, un liderazgo democrático que mantiene un diálogo permanente y a la vez renovado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Otros dispositivos aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene entre sus objetivos, el coadyuvar esfuerzos de información, educación, orientación, consejería y tratamiento en adicciones y comunicación, entre otras acciones, dirigidas a promover estilos de vida saludables y prevenir comportamientos de riesgos en la población de Miraflores, todo lo cual mejorará su calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar asesoría técnica necesaria, en los ámbitos de su competencia para la elaboración de materiales de difusión, así como para el diseño e implementación de las actividades de capacitación.
- b. Realizar actividades de capacitación y seguimiento de programas a implementar desde **CEDRO**, designando para ello a los profesionales y los recursos necesarios.
- c. Impulsar conjuntamente con **CEDRO** en las campañas de promoción de estilos de vida saludables y de prevención de comportamientos de riesgo en la población.
- d. Facilitar ambientes y espacios físicos pertinentes de la Municipalidad para las actividades de capacitación y de formación, previa coordinación y dependiendo de la disponibilidad en el tiempo requerido.
- e. Emitir los certificados de participación en las actividades de capacitación y formación educativa, así como suscribirlos en forma conjunta con **CEDRO**.
- f. Identificar posibles fuentes de financiamiento que puedan contribuir con las iniciativas preventivas promocionales.
- g. Facilitar apoyo de movilidad para el desarrollo de actividades, previa coordinación y disponibilidad.

Para cumplir con el objetivo del Convenio, **CEDRO** se compromete a realizar las siguientes acciones, según programación:

- a. Elaborar, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, un programa de promoción de estilos de vida saludable y de promoción de comportamientos de riesgo, así como un plan operativo, el que incluirá una serie de actividades de generación de conciencia, fortalecimiento de capacidades y de organización comunitaria.
- b. Impulsar campañas de prevención del consumo de drogas, particularmente en los jóvenes, evitando su asociación con otros fenómenos sociales adversos.



- c. Brindar asesoría técnica necesaria, en los ámbitos de su competencia para la elaboración de materiales de difusión e información, así como para el diseño e implementación de las actividades de sensibilización y capacitación.
- d. Diseñar el contenido y las pautas metodológicas de las actividades de capacitación y seguimiento de los programas.
- e. Remitir a la Municipalidad informes trimestrales de las actividades desarrolladas en el programa.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contado a partir de la fecha de su suscripción. Las partes convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencias del convenio ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscrita formaran parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para el desarrollo del presente Convenio, cada institución firmante designará un representante para los fines de comunicación y coordinación, por lo que las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Gerente de Desarrollo Humano o a quien este delegue tal atribución.

Por **CEDRO** al Representante Legal o a quien se delegue tal atribución.

Dichos representantes concertarán los mecanismos operativos que garanticen la programación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades estipuladas en el presente Convenio.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CEDRO** podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dineraria a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

Las partes, en común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar sus manuales de uso marca.

De este modo, las comunicaciones y publicaciones que se realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorina

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIBRE ADHESIÓN DE LAS PARTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

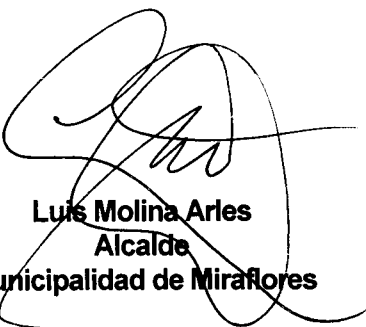
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus



efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances del Convenio, las partes suscriben el presente en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ...16... días del mes de Mayo del año 2019.




Luis Molina Arles
Alcalde
Municipalidad de Miraflores


Alejandro Vassilaqui Castrillón
Director Ejecutivo
CEDRO

